

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTELOCUTORIO No. 0338

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Dalila Rocha Moreno
Demandado/Accionado: Oscar David Godoy Cabeza, Transportes Carlos Díaz y Cía. Ltda., Innova Supplies S.A.S, y La Previsora S.A Compañía de Seguros
Radicación No. 13836310300120220018200**

Verificado que se encuentra fenecido el término del registro del emplazamiento a los demandados Oscar David Godoy Cabeza y la sociedad Transportes Carlos Díaz Y Cia Ltda., sin que estos hubieran acudido al proceso, se procederá a designarles a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como su Curador Ad Litem.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte demandante y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada Gladis Eugenia Galofre Méndez, identificada con CC 45´442.068 y T.P 103.778 del C. S de la J, como Curadora ad litem los demandados Luis Carlos Carballo Puello, María Carballo Puello y María Del Carmen Carballo Puello. Comuníquese por cuenta de la parte actora a la referida abogada, en su dirección electrónica para notificaciones geagalofre@yahoo.es cel: 315 2004953, la designación efectuada y notifíquesele personalmente de la presente decisión y del auto admisorio de la demanda. Link del expediente: [13836310300120220018200](https://www.cendoj.gov.co/13836310300120220018200)

SEGUNDO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318e55af91410d46416c130e7c050bf04e81bf3b67c09109c3ed346995dc6452**

Documento generado en 16/06/2023 04:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>